



Interlocutorio	N° 491
Radicado	05266-31-03-003-2022-00073-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Julio Alberto Gomez Martínez
Demandado(s)	Elias Antonio Silva Pérez
Asunto	Mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 306 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Julio Alberto Gomez Martínez contra Elias Antonio Silva Pérez, por los siguientes conceptos:

-\$166.600.000, por capital contenido en el pagaré suscrito el 20 de octubre de 2020, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a los demandados en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Quinto: Reconocer personería a la abogada Viviana Patricia Vergara Hernández con T.P. 187.807 del C.S.J., adscrita al Grupo Empresariales S.A.S., para representar los intereses de Julio Alberto Gomez Martínez, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Sexto: Requerir a la parte demandante para que notifique a los demandados.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00073

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444fb80497746434f39ad781a3275ef3adcf89c38e0546919e0d6e4575869fe4**

Documento generado en 05/04/2022 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>